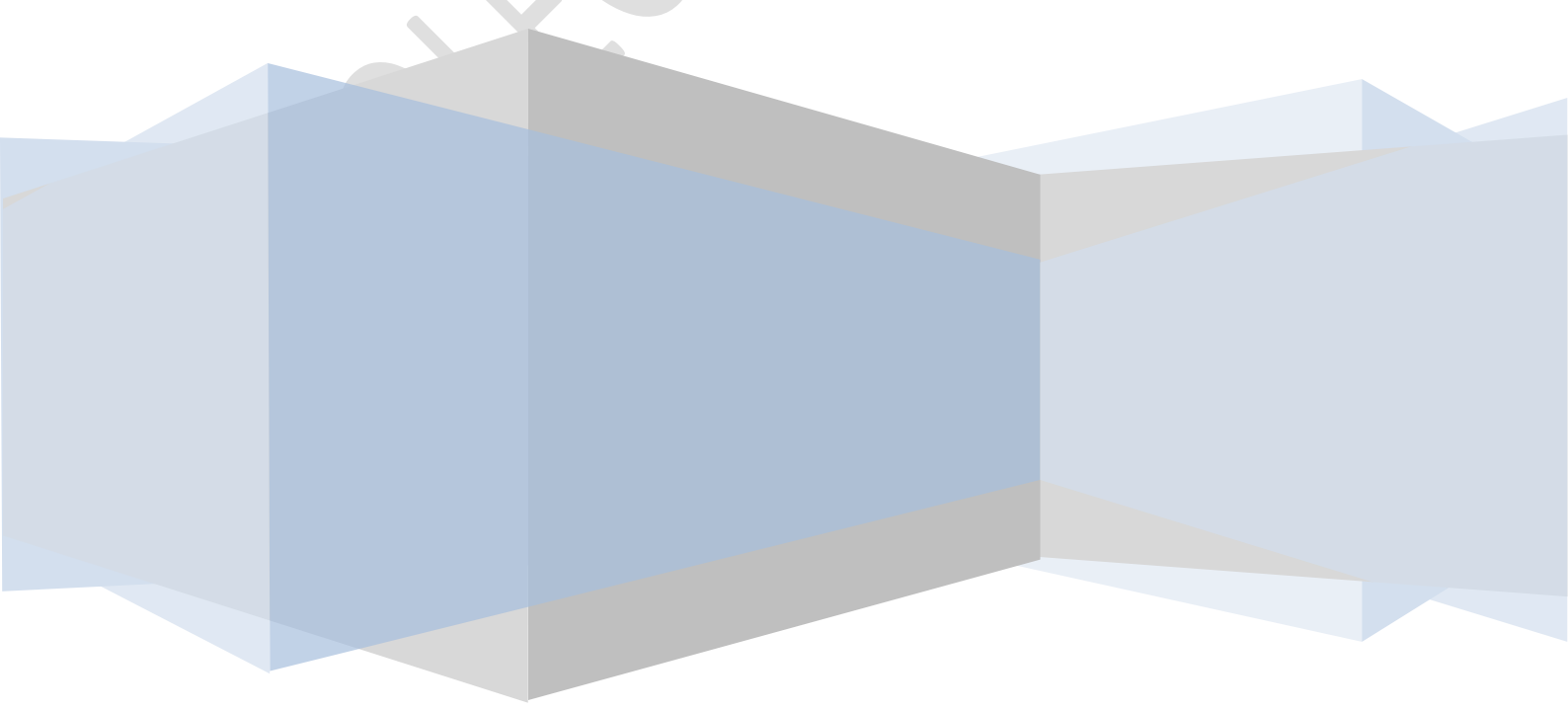


+

# Reglamento de Régimen Interior

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto  
15/2007 de 19 de Abril de la Comunidad de  
Madrid



## 1.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretan los derechos y deberes del alumnado y donde, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto vigente (15/2007 de 19 de abril de la Comunidad de Madrid), se establecen las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que figuran aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.

Este documento tiene carácter flexible y abierto, está adecuado a las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, por tanto será susceptible de cuantas modificaciones, variaciones, ampliaciones o revisiones sean necesarias.

Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior son de carácter educativo y contribuirán a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de nuestro colegio.

Ha sido elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la Comunidad Educativa y aprobado por el Consejo Escolar del centro, ya que se han establecido y proporcionado canales para que toda la Comunidad Escolar participe en el funcionamiento del centro.

Para ello se ha elaborado un documento cuya finalidad es sensibilizar a todos los miembros de la Comunidad Educativa para que sean partícipes de las normas de convivencia.

Por un lado se ha pedido la participación a las familias a través del AMPA, por otro a los no docentes (personal de administración y servicios) y a la vez se han mantenido reuniones con los Profesores para que primero por niveles, en diversas comisiones y luego conjuntamente en un Claustro se reflejen las normas de conducta cuya finalidad última es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.

## 2.- OBJETIVOS GENERALES

- ✘ Fomentar el desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos, a través de una formación humana e integral, basada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución.
- ✘ Desarrollar una enseñanza activa y colaboradora que fomente la iniciativa, la superación personal, la autoestima y la no discriminación, dando valor a las relaciones educativas.
- ✘ Favorecer la participación real y efectiva de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la gestión del centro a través de sus representantes.
- ✘ Potenciar las relaciones entre Profesores, padres y alumnos, a fin de conseguir el funcionamiento idóneo de la Comunidad Educativa.

- ✗ Concienciar a los padres de la importancia de su colaboración en nuestra labor educativa.
- ✗ Evitar en el proceso educativo cualquier tipo de discriminación, eliminando métodos que fomenten la competitividad y violencia en el centro y favorecer actitudes que desarrollen la tolerancia y la solidaridad.
- ✗ Desarrollar hábitos correctos con respecto a la salud, la higiene, el consumo y el medio ambiente.
- ✗ Potenciar el sentido de la responsabilidad ante las propias acciones.
- ✗ Dar a conocer el RRI para conseguir que todos los sectores de la Comunidad Escolar se impliquen en el respeto y cumplimiento de las normas recogidas y consensuadas en el mismo.

### **3.- COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

#### ***El Director***

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al Profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución de los procedimientos previstos en este Reglamento, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

#### ***El Jefe de Estudios***

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas normas y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o Tutores.

#### ***El Profesorado***

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las normas de conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean

contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007 de 19 de abril de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento de Régimen Interior.

2. Corresponde al Profesor-Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
3. El Claustro de Profesores deberá informar de las normas de conducta y de las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente.

### *El Consejo Escolar*

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la Comunidad Educativa, así como que las normas de conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

### *Comisión de convivencia del Consejo Escolar*

1. A través del Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de Convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Formarán parte de la Comisión de Convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar.

## **4.- DERECHOS Y DEBERES**

Los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa están encaminados a propiciar un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo que permita a los alumnos obtener los mejores resultados del proceso educativo y adquirir los hábitos y actitudes que les permitan un desarrollo equilibrado, responsable y libre.

Para ello, respetando lo dispuesto en la ley, este Reglamento de Régimen Interior desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes declarados a las condiciones específicas de nuestro centro, a su Proyecto Educativo y a las necesidades propias de las edades y madurez personal del alumnado.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a respetar estos derechos y a cumplir los deberes correspondientes.

## ✘ LOS ALUMNOS

TIENEN DERECHO A:

- ✓ Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Esto exige una jornada escolar acomodada a la edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- ✓ El respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas. Este derecho se garantiza mediante la información, antes de realizar la matrícula, sobre el proyecto educativo del centro, el fomento de la capacidad crítica de los alumnos y la elección por parte de los mismos o de sus padres o Tutores de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias.
- ✓ El respeto de su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio.
- ✓ En caso de accidente o enfermedad prolongada, tienen derecho a recibir la asistencia precisa.
- ✓ Utilizar las instalaciones del centro, siempre que la programación educativa lo permita y tomando las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la conservación de los recursos.
- ✓ Que su rendimiento académico sea evaluado con plena objetividad. Para ello la comunicación entre padres o Tutores, Profesores y alumnos deberá ser fluida.
- ✓ Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- ✓ Elegir a sus representantes y delegados de grupo en los últimos cursos de Educación Primaria.

TIENEN EL DEBER DE:

- ✓ La asistencia a clase; es deber del alumno cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro. La asistencia a clase y la puntualidad son esenciales para la formación deseada y por lo tanto constituyen un deber ineludible para todos.
- ✓ La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- ✓ El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

- ✓ Respetar la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- ✓ El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- ✓ Seguir las clases con aprovechamiento. El estudio y el respeto al derecho de estudio de sus compañeros constituyen un deber básico del alumno, que no debe interferir en la marcha de la clase.
- ✓ Traer diariamente a clase el material exigido para el desarrollo normal de las actividades. No se podrá traer material que interfiera en el transcurso normal de las clases.
- ✓ Respetar el material y las instalaciones del centro; los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones, así como las zonas ajardinadas y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa. Los edificios, instalaciones y material del centro son de uso colectivo y deben ser respetados, con verdadera conciencia cívica, por todas y cada una de las personas pertenecientes al mismo.
- ✓ Cuidar la limpieza, evitar arrojar al suelo cualquier tipo de objetos o desperdicios, siendo los aseos objeto de cuidado especial.
- ✓ Respetar el Proyecto Educativo del Centro así como el carácter propio del mismo.
- ✓ Adecuada utilización, uso y estado del uniforme escolar.
- ✓ Entrega a los Tutores de las agendas y autorizaciones de las salidas extraescolares así como cualquier documento que se requiera la firma de los padres/Tutores.
- ✓ Como establece la normativa vigente (**LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO**) queda terminantemente prohibido fumar en cualquier espacio abierto o cerrado del centro.

#### ✗ LOS PADRES

TIENEN EL DERECHO A:

- ✓ A que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en la correspondiente Comunidad Autónoma y en las leyes educativas.

- ✓ Tener un ambiente escolar donde sus hijos se sientan seguros y apoyados en su aprendizaje.
- ✓ Ser informados periódicamente sobre el progreso de sus hijos en los aspectos académicos, de aprendizaje y de su proceso educativo.
- ✓ Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar mediante sufragio directo y secreto, y participar a través de ellos en las decisiones que a este competen.
- ✓ Ser informados sobre las normas del centro, el calendario escolar, las actividades, las normas de asistencia escolar, el uso del uniforme.
- ✓ Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carácter familiar, económico o sociocultural.
- ✓ A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- ✓ A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

TIENEN EL DEBER DE:

- ✓ Conocer, aceptar y respetar el modelo educativo del centro tal como está definido en su proyecto educativo y en las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior, ambos aprobados por el Consejo Escolar.
- ✓ Colaborar con los Tutores de sus hijos, facilitando la información que soliciten a fin de asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.
- ✓ Fomentar el respeto a la autoridad del Profesor y hacia el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.
- ✓ Cooperar con la Dirección del centro y los Profesores realizando un seguimiento muy cercano del trabajo y progreso de sus hijos o tutelados y colaborando con el Profesorado tanto en el estímulo de las actividades positivas, como en las sanciones cuando sean procedentes.
- ✓ Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad de sus hijos al centro, así como recogerlos a la hora establecida.
- ✓ Explicar al centro responsablemente las faltas de asistencia de sus hijos para su justificación, si procede.

- ✓ Recoger al alumno a la mayor brevedad posible cuando se les comunique que tiene fiebre o se encuentra enfermo durante la jornada escolar.
- ✓ Asumir la responsabilidad que genere la conducta de su hijo, siempre que el alumno actúe en contra de las indicaciones del Profesorado o de las normas contenidas en este R.R.I.
- ✓ Comparecer en el centro cuando sea requerido, para ser informados y oídos como requisito a una posible acción correctora sobre los alumnos.

## ✗ LOS PROFESORES

(Recogido de la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor de la Comunidad de Madrid).

TIENEN EL DERECHO DE:

- ✓ Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás Profesores.
- ✓ Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- ✓ Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar. Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- ✓ Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- ✓ Apoyo por parte de la Administración Educativa, que velará para que el Profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña.

TIENEN EL DEBER DE:

- ✓ Los Profesores serán puntuales en las entradas y salidas, así como en los cambios de clase, acompañando a los alumnos que les correspondan.
- ✓ Asistir a clase puntualmente y permanecer en la misma hasta su finalización, conforme al horario establecido.
- ✓ Asistir a las reuniones de equipo, comisiones, juntas de evaluación, claustros, etc.

- ✓ Realizar su trabajo conducente al desarrollo de los objetivos académicos con el fin de conseguir el adecuado desarrollo de los alumnos.
- ✓ El Profesor tratará de que el material del aula sea respetado y cuidado, así como mantener ordenada y limpia la clase.
- ✓ Cumplir las normativas, reglamentos y disposiciones sobre enseñanza en el ámbito de su competencia
- ✓ Anotar en el parte de faltas la no asistencia a clase de los alumnos.
- ✓ Anotar en el boletín informativo las notas de evaluación para su entrega a los padres.
- ✓ Respetar a los miembros de la Comunidad Educativa sin hacer discriminaciones por razones ideológicas, morales, políticas, de raza, sexo o religión.
- ✓ Acompañar a sus Tutorados en las actividades que programe.
- ✓ Colaborar en el mantenimiento del correcto comportamiento del alumnado dentro del recinto escolar.
- ✓ Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro y/ o Consejo Escolar del centro en el marco de la legislación vigente.
- ✓ En caso de accidente fortuito, el alumno será atendido por el Profesor que esté más cercano que avisará al Tutor para que tome las medidas oportunas.
- ✓ Antes del inicio del período lectivo, los Profesores de Educación Infantil y Educación Primaria mantendrán una entrevista con los padres de niños de nuevo ingreso.

## 5.- NORMAS DE CONDUCTA

Las Normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) El buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

El Claustro de Profesores ha elaborado las siguientes normas, concretando el Decreto 15 /2007 de 19 de abril con el objetivo de velar por el correcto desarrollo de la actividad

docente y con el fin de unificar los criterios a la hora de corregir conductas contrarias a las normas de convivencia en Educación Infantil y Educación Primaria.

## **5.1- NORMAS DE CONDUCTA PARA EDUCACIÓN INFANTIL**

### **a) Normas de orden y funcionamiento**

1. Ser puntuales a la entrada y salida del centro. Las puertas se abren diez minutos antes de la hora de inicio de las clases para poder empezar a las nueve en punto.
2. Los alumnos que lleguen tarde más de 10 minutos deberán esperarse con sus padres hasta el comienzo de la siguiente clase, si es de manera injustificada y repetitiva.
3. Es obligatoria la asistencia a clase. Los padres avisarán de las ausencias de sus hijos, a través de la agenda escolar.
4. Sólo se entregarán los alumnos a las personas que estén debidamente autorizadas, si no lo estuviese se confirmaría mediante llamada telefónica.
5. No está permitido traer al centro juguetes, aparatos u objetos de valor. Si los traen serán requisados por el Tutor del aula y el centro no se hará responsable de las posibles pérdidas. Salvo aquellos alumnos de 1º de Segundo ciclo de Educación Infantil.
6. Los alumnos se desplazarán caminando, sin carreras y sin gritos, dentro de la clase y por las dependencias del centro.
7. Durante el recreo y el tiempo de comedor, los alumnos no pueden permanecer en las aulas, pasillos ni hall. Es responsabilidad de cada Profesor asegurarse de que todos los alumnos hayan abandonado la clase.
8. Si por causas meteorológicas no es posible salir al patio, los niños permanecerán en sus aulas o en el lugar adjudicado con el Profesor correspondiente.
9. Bajar y subir las escaleras de manera ordenada y en silencio, respetando el trabajo del resto de grupos.
10. Durante el recreo, ocupar solamente las zonas reservadas para ellos, sin invadir los espacios destinados a otros grupos.
11. Sólo se permite utilizar en el tiempo de recreo el material que aporta o autoriza el centro.
12. Colaborar a que las dependencias del centro, patio, baños y aulas estén limpias, utilizando las papeleras que tienen a su disposición en todo momento.
13. No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.
14. No se permite a las familias realizar fotografías ni videos de los alumnos dentro de las aulas.

## **b) Normas de orden personal e higiene**

1. Los alumnos tienen que vestir el uniforme completo. El día de actividades deportivas es necesario traer el chándal del colegio.
2. Mantener una correcta higiene personal.
3. Utilizar correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.
4. Mantener limpio y ordenado el material y los utensilios propios.
5. Si el alumno precisa tomar cualquier medicación, deberá comunicarse por escrito al Profesor a través de la agenda, especificando la posología de la misma adjuntando la prescripción médica, intentando hacer coincidir la toma fuera del horario lectivo.
6. Los alumnos no deberán asistir al centro cuando tengan fiebre a partir de 38° o algún síntoma de enfermedad.
7. No acudirán al centro en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo; en caso de asistir se avisará a los familiares para que lo recojan con la mayor brevedad posible.
8. Cumplir con las normas de funcionamiento y educación dentro del comedor escolar.

## **c) Normas referidas a las relaciones con los demás y al trato**

1. Respetar la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.
2. Respeto y trato adecuado tanto a sus compañeros, como a los niños de otros cursos.
3. La tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.
4. Los alumnos se mostrarán correctos en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Cumplir las indicaciones del Profesor y de otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. Se deberá respetar el carácter laico del centro.

## **d) Normas referidas al trabajo**

1. Mantener una actitud de silencio y atención en clase.
2. Dirigirse al Profesor y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.
3. Respetar el silencio y el trabajo de los compañeros.
4. Mantener una postura corporal adecuada.

5. Realizar en casa las tareas que se le piden y traerlas para su corrección en el tiempo establecido.

6. Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno

7. Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.

8. En las salidas extraescolares, mantener una actitud y un comportamiento correcto.

9. Traer la agenda a diario. Las comunicaciones con el Tutor se harán preferentemente a través de la agenda, también para los especialistas y el departamento de orientación.

10. Las comunicaciones o citas para Jefatura y Dirección se harán directamente en la administración del colegio.

### **5.1.1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Alteran la convivencia del centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia anteriormente descritas.

### **5.1.2.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como las correspondientes sanciones, son parte del R.R.I. del Centro.

#### **A. FALTAS LEVES:**

1. Tres faltas de puntualidad en las entradas a clase.

2. Falta de asistencia a clase sin justificación.

3. No llevar el uniforme y el equipamiento deportivo completo.

4. No respetar el orden y el normal desarrollo de las actividades docentes: risas, conversaciones indebidas, molestias leves a los compañeros, etc.

5. Poner motes, utilizándolos de manera despectiva.

6. Ensuciar la clase o los espacios comunes.

7. No traer la agenda.

8. No traer firmadas dentro del plazo, las comunicaciones del centro y del Profesorado.

9. Correr por los pasillos y escaleras.

10. Utilizar un lenguaje inapropiado tanto con compañeros como con cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

11. Traer juguetes u otros objetos a clase. El Tutor es el responsable de quitárselo y devolvérselo a la salida del colegio.

12. Las conductas que impidan o dificulten a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

### **B. FALTAS GRAVES:**

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor, no estén justificadas.
2. Hablar con menosprecio o falta de respeto a Profesores, compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
4. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
5. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Negarse a cumplir una sanción impuesta por una falta leve.
7. Arrojar objetos por la ventana.
8. Salir del centro sin previa autorización de los padres.
9. Pelearse o insultar a los compañeros.
10. La incitación o el estímulo de una falta contraria a las normas de convivencia.
11. La reiteración en un mismo trimestre de tres faltas leves.
12. Sustraer pertenencias del centro o de otros miembros de la Comunidad Educativa.
13. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave, según lo recogido en el R.R.I.

### **C. FALTAS MUY GRAVES:**

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

6. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro, y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

7. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

8. Las alteraciones u omisiones gravemente contrarias al carácter propio del centro.

\* En salidas extraescolares, la tipificación de la falta será la misma que si se produjera dentro del centro.

### **5.1.3.- MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS.**

#### **A. FALTAS LEVES:**

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI:

a) Amonestación de forma oral o escrita.

b) Cambio de posición dentro del aula.

c) Apartarle temporalmente de la actividad que se está realizando, siempre dentro del aula.

d) Realización de tareas o actividades de carácter académico.

e) Realización de trabajos específicos relacionados con la falta cometida en horario no lectivo, tanto en el centro como fuera de él (realización de murales, trabajos en equipo, reflexiones, reparación del daño causado al material de los compañeros, etc.)

f) En tiempo de recreo, privarle de realizar actividades deportivas (si es en el patio, al lado del Profesor, si es en clase, con un Profesor en el aula)

g) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

h) Retirada del objeto o juguete haciéndose cargo del mismo el Tutor.

i) Los alumnos que individual o colectivamente, causen daños a las instalaciones del centro, su material o el de otros miembros de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

j) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

## Faltas de asistencia y puntualidad

Se dispondrá en las aulas de un parte diario de asistencia que será cumplimentado por los Tutores o los Profesores que imparten clase en el grupo. Estos deberán registrar los retrasos y ausencias, y tendrán que notificar al Director si se produce una 5ª falta mensual de asistencia injustificada. Las faltas en educación infantil se miden en periodos escolares, o sea periodo de mañana o de tarde.

Previamente habrán seguido el siguiente protocolo:

- a) A las tres faltas injustificadas el Tutor lo notificará a los padres o Tutores legales de los alumnos por escrito a través de la agenda escolar.
- b) A la cuarta falta injustificada el Tutor citará a los padres para comunicárselo oralmente.
- c) A la quinta falta injustificada, la falta leve, se convierte en grave. El Tutor se lo comunicará al Director, quien aplicará una sanción correctora. Dicha sanción le será comunicada a los padres o representantes legales mediante una carta que deberán devolver firmada al día siguiente de su notificación.

Si el problema son las faltas de asistencia a clase de manera continua, se actuará conforme al R.D: 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Se empezará citando a los padres para recordarles la obligatoriedad de asistencia a clase de los alumnos hasta los 16 años según la ley, así como la posibilidad de perder el derecho a la plaza escolar.

Si el problema persiste se reunirá la Comisión de Absentismo del Centro para analizar la situación, poniendo en conocimiento, tras rellenar la documentación necesaria, a la Mesa de Absentismo de Valdemoro, para que ellos lo resuelvan legalmente.

### Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas leves

- ✘ Cualquier Profesor dando cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.
- ✘ El Tutor dando cuenta al Jefe de Estudios.

### B. FALTAS GRAVES:

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI.

1. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro.
2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación de tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

3. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

### **Procedimientos de actuación para faltas graves**

Los Profesores comunicarán al Tutor la falta cometida y éste pondrá la sanción correspondiente o se hará llegar la falta al Director, quién aplicará la medida correctora.

Dicha sanción será comunicada por uno de los dos a los padres mediante entrevista personal.

### **Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas graves**

- El Tutor
- El Director, oído el Tutor.

### **C. FALTAS MUY GRAVES:**

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI.

1. Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
6. Cambio de centro: Sólo podrá adoptarse esta medida cuando se considere que puede ser beneficioso para el alumno, por mejorar sus oportunidades de continuar con aprovechamiento su proceso formativo. Se adoptará esta medida en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor, o cuando la presencia del alumno en el centro suponga menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades determinadas conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

### **Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas muy graves.**

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

## **5.2- NORMAS DE CONDUCTA PARA PRIMARIA**

### a) Normas de orden y funcionamiento

1. Ser puntuales a la entrada y salida del centro. Las puertas se abren diez minutos antes de la hora de inicio de las clases para poder empezar a las nueve en punto.
2. Para que un alumno pueda salir del centro, en horario escolar, será necesario una justificación por escrito por parte de la familia en la agenda y que acudan a recogerlos en secretaría. Si fuera un imprevisto se podrá hacer vía telefónica a la administración del centro.
3. Es obligatoria la asistencia a clase. Los padres avisarán de las ausencias de sus hijos, a través de la agenda escolar.
4. En los cambios de clases los alumnos no saldrán de su aula, esperando dentro al Profesor. Excepto para ir al servicio con permiso del Profesor que en ese momento esté en el aula.
5. No está permitido traer al centro aparatos electrónicos (mp3, walkman, móviles, videoconsolas, etc.) ni otros objetos de valor. Si los traen serán retirados haciéndose cargo el Tutor y sólo se les devolverá a sus padres o Tutores previamente informados del hecho. El centro no se responsabiliza de las posibles pérdidas o hurtos.
6. Los alumnos se desplazarán caminando, sin carreras y sin gritos, dentro de la clase y por las dependencias del centro.
7. Durante el recreo y el tiempo de comedor, los alumnos no pueden permanecer en las aulas, pasillos, ni hall. Es responsabilidad de cada Profesor asegurarse de que todos los alumnos hayan abandonado la clase antes de salir él.
8. Si por causas meteorológicas no es posible salir al patio, los alumnos permanecerán en los soportales del centro o sala de usos múltiples.
9. Bajar y subir las escaleras de manera ordenada y en silencio, respetando el trabajo del resto de grupos.
10. Durante el recreo, ocupar solamente las zonas reservadas para ellos, sin invadir los espacios destinados a otros grupos. Deberán también respetar los turnos establecidos para realizar actividades deportivas.
11. Sólo se permite utilizar en el tiempo de recreo balones blandos para evitar causar daño al resto de alumnos.
12. Colaborar a que las dependencias del centro, patio, baños y aulas estén limpias, utilizando las papeleras que tienen a su disposición en todo momento.
13. No se permite salir al baño sin permiso del Profesor.
14. Respetar y cuidar las instalaciones, mobiliario y material del centro.

15. Es necesario guardar silencio y respeto en los lugares que lo requieran: biblioteca, etc.

16. Está prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas en todas las dependencias y patios del centro.

17. Los juguetes autorizados que se traigan para su uso en el patio, como cromos o pelotas de plástico, se tendrán en la mochila hasta la hora de salida al patio.

18. Los alumnos no deberán asistir al centro cuando tengan fiebre a partir de 38° o algún síntoma de enfermedad.

19. No acudirán al centro en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo, en caso de asistir se avisará a los familiares para que lo recojan con la mayor brevedad posible.

20. No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.

21. No se permite a las familias realizar fotografías ni videos de los alumnos dentro de las aulas.

#### **b) Normas de orden personal e higiene**

1. Los alumnos tienen que vestir el uniforme completo. En la clase de Educación Física, es necesario traer el chándal del colegio y zapatillas deportivas blancas.

2. En determinadas actividades escolares o momentos precisos en que se les permita utilizar ropa de calle, esta deberá ser adecuada a la actividad que se realiza o a las indicaciones de su Profesor.

3. Mantener una correcta higiene personal.

4. No se puede comer en las aulas en horario de clase (golosinas, bocadillos, etc...).

5. Utilizar correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.

6. Mantener limpio y ordenado el material y los utensilios propios.

7. Si el alumno precisa tomar cualquier medicación, deberá comunicarse por escrito al Profesor a través de la agenda, especificando la posología de la misma y adjuntando la receta médica.

8. Cumplir con las normas de funcionamiento y educación dentro del comedor escolar.

9. Está prohibido acudir al colegio con gorros, pañuelos o cualquier otro complemento que cubra la cabeza.

### **c) Normas referidas a las relaciones con los demás y al trato**

1. Respetar la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.
2. Respeto y trato adecuado tanto a sus compañeros, como a los niños de otros cursos.
3. La tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.
4. Los alumnos se mostrarán correctos en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Cumplir las indicaciones del Profesor y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

### **d) Normas referidas al trabajo**

1. Mantener una actitud de silencio y atención en clase.
2. Dirigirse al Profesor y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.
3. Respetar el silencio y el trabajo de los compañeros.
4. Mantener una postura corporal adecuada.
5. Traer en todo momento el material necesario para trabajar.
6. Realizar en casa diariamente las tareas que se le piden y traerlas para su corrección.
7. Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno.
8. Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.
9. En las salidas extraescolares, mantener una actitud y un comportamiento correcto.
10. Traer la agenda a diario. Las comunicaciones con el Tutor se harán preferentemente a través de la agenda, también para los especialistas y el departamento de orientación.

### **5.2.1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Alteran la convivencia del centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia anteriormente descritas.

### **5.2.2.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

El Tutor rellenará el parte correspondiente a la sanción, con una copia a los padres y otra a Jefatura de Estudios, para que quede constancia del hecho y se tomen las medidas oportunas.

#### **A. FALTAS LEVES:**

1. Tres faltas de puntualidad en las entradas a clase.
2. Falta de asistencia a clase sin justificación.
3. No llevar el uniforme y el equipamiento deportivo completo.
4. No respetar el orden y el normal desarrollo de las actividades docentes: risas, conversaciones indebidas, molestias leves a los compañeros, etc.
5. Entorpecer las clases por no traer el material necesario.
6. Estar en clase fuera del horario lectivo (recreos, comedor, etc..).
7. Poner motes, utilizándolos de manera despectiva.
8. Comer en clase.
9. Ensuciar la clase o los espacios comunes.
10. No traer la agenda.
11. No traer firmadas dentro del plazo, las comunicaciones del centro y del Profesorado.
12. Correr por los pasillos y escaleras.
13. Utilizar un lenguaje inapropiado tanto con compañeros como con cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
14. Alborotar en los intercambios de clase.
15. Salir de clase sin permiso del Profesor.
16. Traer móviles u otros aparatos electrónicos a clase. El Tutor es el responsable de quitárselo y devolvérselo a la salida a sus padres o Tutores legales.
17. No traer los deberes hechos.

#### **B. FALTAS GRAVES:**

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor, no estén justificadas (tres faltas leves)
2. Hablar con menosprecio o falta de respeto a Profesores, compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
4. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

5. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.

6. Las conductas que impidan o dificulten a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

7. Negarse a cumplir una sanción impuesta por una falta leve.

8. Arrojar objetos por la ventana.

9. Salir del centro sin permiso del Tutor.

10. Pelearse o insultar a los compañeros.

11. La incitación o el estímulo de una falta contraria a las normas de convivencia.

12. La reiteración en un mismo trimestre de tres faltas leves.

13. Sustraer pertenencias del centro o de otros miembros de la Comunidad Educativa.

14. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave, según lo recogido en el R.R.I.

#### **C. FALTAS MUY GRAVES:**

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

2. El acoso físico o moral a los compañeros.

3. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.

4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

8. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.

9. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

11. Las alteraciones u omisiones gravemente contrarias al carácter propio del centro.

12. Fumar en aulas, pasillos o cualquier otra dependencia del centro.

\* En salidas extraescolares, la tipificación de la falta será la misma que si se produjera dentro del centro.

### **5.2.3.- MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS.**

#### **A. FALTAS LEVES:**

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI:

a) Amonestación en privado de forma oral o escrita.

b) Amonestación pública de forma oral o escrita.

c) Cambio de posición dentro del aula.

d) Apartarle temporalmente de la actividad que se está realizando, siempre dentro del aula.

e) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.

f) Realización de tareas o actividades de carácter académico.

g) Realización de trabajos específicos relacionados con la falta cometida en horario no lectivo, tanto en el centro como fuera de él (realización de murales, trabajos en equipo, reflexiones, reparación del daño causado al material de los compañeros, etc.)

h) En tiempo de recreo, privarle de realizar actividades deportivas. ( Si es en el patio ,al lado del Profesor. Si es en clase, con un Profesor en el aula)

i) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

j) Retirada del aparato electrónico (móvil, Gameboy, MP3, etc.) y depósito del mismo en Dirección hasta que acudan los padres o Tutores legales a recogerlo, previamente informados del hecho.

k) Los alumnos que individual o colectivamente, causen daños a las instalaciones del centro, su material o el de otros miembros de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

l) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

### **Faltas de asistencia y puntualidad**

Se dispondrá en las aulas de un parte diario de asistencia que será cumplimentado por los Tutores o los Profesores que imparten clase en el grupo. Estos deberán registrar los retrasos y ausencias, y tendrán que notificar al Director si se produce una 5ª falta mensual de asistencia injustificada.

Previamente habrán seguido el siguiente protocolo:

a) A las tres faltas injustificadas el Tutor lo notificará a los padres o Tutores legales de los alumnos por escrito a través de la agenda escolar.

b) A la cuarta falta injustificada el Tutor/a citará a los padres para comunicárselo oralmente.

c) A la quinta falta injustificada, la falta leve se convierte en grave. El Tutor se lo comunicará al Director, quien aplicará una sanción correctora que puede ser privar al alumno de tiempo de recreo, a obligarle a venir al colegio una tarde en horario extraescolar, o hasta hacer que cumplimente el horario completo de un día lectivo en un grupo clase distinto al suyo, realizando tareas concretas mandadas por los distintos Profesores. Dicha sanción le será comunicada a los padres o representantes legales mediante una carta que deberán devolver firmada al día siguiente de su notificación.

Si el problema son las faltas de asistencia a clase de manera continua, se actuará conforme al R.D: 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Se empezará citando a los padres para recordarles la obligatoriedad de asistencia a clase de los alumnos hasta los 16 años según la ley, así como la posibilidad de perder el derecho de evaluación si las faltas son excesivas.

La falta de asistencia a clase de manera reiterada puede hacer imposible la aplicación de los criterios de evaluación y la evaluación continua. Cuando supere el número máximo de faltas sin justificar se tendrá que realizar un ejercicio al final de curso de los contenidos que determinen los distintos Tutores o especialistas de la materia o materias en los que se haya perdido el derecho a evaluación continua.

Los alumnos a los que, por superar ese número de faltas injustificadas de asistencia, no se les pueda aplicar la evaluación continua, realizarán las pruebas específicas que determinen los Tutores, tras cada evaluación.

Si el problema persiste se reunirá la Comisión de Absentismo del Centro para analizar la situación, poniendo en conocimiento, tras rellenar la documentación necesaria, a la Mesa de Absentismo de Valdemoro, para que ellos lo resuelvan legalmente.

### **Procedimientos de actuación para faltas leves**

1. Las faltas leves cuya autoría resulte evidente, podrán ser sancionadas directamente por el Profesor, comunicando éste al Tutor y Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Si es necesario obtener información sobre la falta, será el Tutor el que escuche al alumno y a cuantas personas considere necesario, y después imponga la sanción correspondiente.
3. Siempre se respetará el derecho del alumno a ser escuchado antes de decidir la sanción.
4. El proceso no puede exceder de siete días y siempre constará por escrito.
5. En Educación Primaria, cuando la importancia o reiteración (tres avisos) de los hechos lo requiera, se amonestará y sancionará al alumno por escrito a través de la agenda. La nota deberá devolverse firmada al día siguiente y se entregará al Profesor que la puso y al Tutor. La no entrega de la misma supondrá una falta grave.
6. Los aparatos electrónicos serán retirados inmediatamente por los Profesores, quienes se lo entregarán al Tutor, y éste lo depositará en Dirección. Los padres o Tutores legales del alumno deberán venir a recogerlos.

### **Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas leves**

- ✗ Cualquier Profesor dando cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.
- ✗ El Tutor dando cuenta al Jefe de Estudios.

### **B. FALTAS GRAVES:**

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI.

1. Realización de trabajos específicos en el centro después de la jornada escolar.
2. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro.

3. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación de tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
4. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
6. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

### **Procedimientos de actuación para faltas graves**

- ✘ Los Profesores comunicarán al Tutor la falta cometida y éste se lo hará llegar al Director, quién aplicará la medida correctora. Dicha sanción será comunicada a los padres mediante los partes correspondientes.
- ✘ En el caso del apartado 4, 5 y 6, para no interrumpir el proceso educativo durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el Profesorado que le imparte clase.

### **Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas graves**

- ✘ Cualquier Profesor, oído el alumno y el Tutor, las medidas correctivas 1,2 y 3.
- ✘ El Tutor, las medidas correctivas 1, 2 y 3.
- ✘ El Director, oído el Tutor, las medidas recogidas en todos los apartados.

### **C. FALTAS MUY GRAVES:**

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI.

Serán las mismas para toda la etapa.

1. Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

6. Cambio de centro: Sólo podrá adoptarse esta medida cuando se considere que puede ser beneficioso para el alumno, por mejorar sus oportunidades de continuar con aprovechamiento su proceso formativo. Se adoptará esta medida en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor, o cuando la presencia del alumno en el centro suponga menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades determinadas conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

### **Procedimientos de actuación para faltas muy graves**

- ✘ El Consejo Escolar impondrá a través de la Comisión de Convivencia, cualquiera de las sanciones anteriormente descritas.
- ✘ En los casos en que el Consejo Escolar acuerde la instrucción de un expediente informativo y/o sancionador se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 15/2007 B.O.C.M. de 19 de abril de 2007 y en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común.

### **Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas muy graves.**

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

### **5.3.- INASISTENCIA A LAS CLASES**

La asistencia a clase con puntualidad y la participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio constituyen un deber básico de los estudiantes. La asistencia es obligatoria para todos los alumnos, por lo tanto las faltas de asistencia a clase constituyen falta leve o grave y pueden conllevar la pérdida del derecho a la evaluación continua. Esta se podrá aplicar al conjunto de las áreas o a algunas en particular dependiendo del absentismo.

La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el Tutor o por el Jefe de Estudios / Director

Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el Tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

Los retrasos también constituyen falta. La acumulación de tres retrasos tendrá la consideración de una falta de asistencia. El Centro podrá adoptar medidas especiales para garantizar la puntualidad del alumnado, pudiendo llegar a no permitir el acceso de éste a clase. En estos casos los alumnos afectados permanecerán en el Colegio atendidos por un Profesor.

### **5.4.- CUANTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA**

En el caso de faltas injustificadas se procederá de acuerdo con la siguiente cuantificación:

A) Falta leve:

- ✗ Hasta 4 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- ✗ Hasta 6 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- ✗ Hasta 8 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- ✗ Hasta 9 faltas en varias asignaturas.

Se sancionarán con amonestación por escrito del Tutor.

B) Falta grave:

Se sancionarán con apercibimiento por escrito de la Jefatura de Estudios y Tutor.

1er apercibimiento:

- ✗ Hasta 8 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- ✗ Hasta 12 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- ✗ Hasta 16 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- ✗ Hasta 18 faltas en varias asignaturas.

2º apercibimiento:

- ✗ Hasta 9 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- ✗ Hasta 14 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- ✗ Hasta 18 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- ✗ Hasta 25 faltas en varias asignaturas.

C) Falta muy grave:

Se sancionarán con el 3<sup>er</sup> apercibimiento y la pérdida del derecho a la evaluación continua:

- ✗ Hasta 10 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- ✗ Hasta 16 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- ✗ Hasta 20 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- ✗ Hasta 36 faltas en varias asignaturas.

Estas faltas se cuantificarán por trimestres.

### 5.5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas de asistencia deben justificarse por escrito con antelación, cuando sea posible, o en el plazo de las 48 horas siguientes a la incorporación del alumno al centro.

Quien finalmente justifica las faltas es el Jefe de Estudios/Director que lo delega en la interpretación que los Tutores creen más justa y procedente, pudiendo no aceptar una justificación realizada cuando se considere que el argumento empleado para su justificación es inadecuado, reiterativo o indocumentado.

## **5.6.- EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA**

Cuando el Profesor de esa materia tenga constancia de ese número de faltas lo notificará a la Jefatura de Estudios quien lo comunicará a Dirección. Este, a su vez, informará al alumno y a sus padres de la situación originada y sus consecuencias. Cada Departamento o Área, dentro de su programación didáctica establecerá los sistemas extraordinarios de evaluación para los alumnos que acumulen el número de faltas indicado.

No obstante, el alumno será atendido como cualquier otro siempre que acuda a clase, pudiendo participar de todo el proceso educativo que en ella se desarrolle (incluidas la realización de actividades o pruebas), recibiendo del Profesor toda la información que ello reporte al alumno en cuanto a su aprendizaje. Si bien, en ningún caso se le otorgarán notas válidas para su evaluación final, la cual se obtendrá únicamente de los sistemas extraordinarios anteriormente referidos.

## **6.- CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

## **7.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTE**

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El arrepentimiento espontáneo.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación inmediata del daño causado.
  
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a) La premeditación y la reiteración.
  - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - d) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - e) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - f) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

## **8.- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS**

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el

reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **9.- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **9.1.-PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

#### **a) Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario**

- 1) El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
- 2) Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

#### **b) Tramitación del procedimiento ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al Tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta de forma oral.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

En este caso, el Tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el Tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

### **9.2.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

#### **a) Ámbito de aplicación del procedimiento especial**

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves.

#### **b) Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

El Director del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por

iniciativa propia, bien a propuesta del Profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

#### **c) Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno e igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### **d) Resolución**

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 15/2007, de 19 de abril.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

### **9.3.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

#### **a) Citaciones y notificaciones**

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### **b) Reclamaciones**

1. Las sanciones, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

#### **c) Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## **10.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CON LOS ALUMNOS DE PADRES SEPARADOS**

## 10.1.- SOLICITUD Y FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A PADRES SEPARADOS.

### a) *Procedimiento normal:*

- 1- El padre o madre realizará su solicitud por escrito al centro, acompañando copia fehaciente de la sentencia.
- 2- De la solicitud y de la copia aportada se da comunicación al progenitor que tiene bajo su custodia al niño, al único fin de que en su caso pueda aportar una resolución judicial posterior, en un plazo de diez días hábiles. Se le informará de su derecho a aportar todos los documentos que estime conveniente y las alegaciones que, a su juicio, implican la falta del derecho a ser informado del cónyuge o progenitor solicitante.
- 3- Si la última resolución aportada no establece privación de la patria potestad o algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación con la víctima o su familia, el centro, a partir de ese momento, duplicará los documentos relativos a las evoluciones académicas de los niños afectados.
- 4- En todo caso, en la primera comunicación de información se emitirá por parte del centro documento en que se haga constar que este régimen se mantendrá en tanto ninguno de los dos progenitores aporte datos relevantes que consten en sentencias o acuerdos fehacientes posteriores.
- 5- El derecho a recibir información escrita incluirá el derecho a hablar con los Tutores y a recibir información verbal.
- 6- En ningún caso se consideran documentos relevantes para denegar la información al progenitor no custodio denuncias, querellas, demandas, poderes para pleitos futuros, reclamaciones extrajudiciales de cualquier índole, o ningún otro documento que no consista en resolución judicial (auto, sentencia, providencia) o acuerdo entre los padres que conste en documento público.
- 7- La información de cualquier índole solo se facilitará a los padres o a los jueces y tribunales, salvo orden judicial en contrario, pues se entiende que las notas incluyen datos referentes a la intimidad de sus hijos a los que solo tienen acceso los interesados, es decir, los padres.

### b) *Casos especiales:*

- 1- En casos de separación de hecho, el mismo trato que recibe la sentencia lo tendrá el acuerdo al que lleguen los cónyuges sobre estos extremos que conste en documento público.
- 2- En casos de separaciones de hecho sin resolución judicial o acuerdo que conste fehacientemente se seguirá el mismo procedimiento, y no se denegará la información salvo que el progenitor custodio aporte resolución judicial o acuerdo fehaciente en distinto sentido.

3- No se emitirán informes por escrito distintos de los documentos oficiales, salvo por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia

4- Si la última resolución judicial o acuerdo fehaciente que conste contiene disposiciones al efecto la actuación del centro se atenderá al tenor literal de aquellas.

## **10.2.- COMUNICACIÓN CON LOS PROGENITORES DENTRO DEL HORARIO ESCOLAR**

Menciona el artículo 160 del Código Civil que los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, tienen el derecho de relacionarse con sus hijos menores, excepto con los adoptados por otro o en los que así lo disponga la resolución judicial oportuna. No podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales del hijo con sus abuelos y otros parientes y allegados.

Por lo tanto, salvo pena de prohibición de aproximarse o comunicarse con el niño, adoptada en procedimiento penal y que le conste al centro, el régimen de comunicaciones entre los padres y el menor en horario escolar se producirá en la forma que ordinariamente se produzca en el centro, de acuerdo con sus normas de convivencia, organización y funcionamiento.

## **10.3.- TOMA DE DECISIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA**

En casos como los que a continuación se enumeran en los que surjan discrepancias entre los progenitores de un/a menor en edad de escolarización:

- ✗ Opción por asignaturas que afecten a la formación religiosa o moral.
- ✗ Autorizaciones para campamentos o viajes de larga duración fuera de la jornada lectiva.
- ✗ Escolarización (nuevo ingreso o traslados de matrícula).
- ✗ Actividades extraescolares de larga duración fuera de la jornada lectiva.
- ✗ En general, cualquier decisión que se salga naturalmente de las decisiones ordinarias.

1º.- En cada caso habrán de ser estudiadas detenidamente las circunstancias y alegaciones; y se deberá exigir a los progenitores la prueba documental del estado civil que aleguen, de la patria potestad y de la guarda y custodia.

2º.- En los casos de escolarización sólo se admitirá una única instancia por cada alumno, en la que necesariamente han de constar los datos completos del padre y la madre, o Tutores legales, así como las firmas de éstos. Y ello con independencia del estado civil de los padres. Si una solicitud o instancia no reúne los anteriores requisitos la

administración educativa tendrá que solicitar a ambos progenitores del menor la subsanación.

COLEGIO NOBELIS